



**Ayuntamiento de Jerez**

En este documento existe información sustituida por una franja negra ( ) en consideración a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, sobre la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y especialmente el derivado de la protección de datos personales regulados en el artículo 15 de esta Ley.

Don Francisco Camas Sánchez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "SIEMPRE ACOMPAÑADOS"**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Acción Social y Mayores:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local "2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto, entre otros, promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

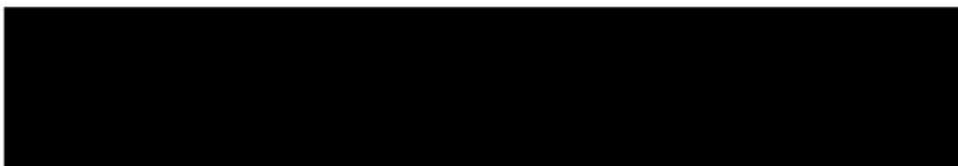
Según se establece en el artículo 27.1 de la citada Ley, "*Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*".

Por tanto, esta Entidad Local será responsable de los Servicios Sociales Comunitarios de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley 7/1985 y dentro del marco de la Ley 9/2016, cuyas funciones vienen delimitadas en el artículo 28 de la Ley 9/2016.

La Delegación de Acción Social y Mayores contempla entre sus objetivos específicos, "Favorecer la integración social de nuestros mayores mediante el fomento de su participación social y familiar, envejecimiento activo, el desarrollo de su autonomía personal y la prevención de la dependencia y el aislamiento social."

Los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia se integran armónicamente en la Red de Servicios Sociales de nuestra Comunidad Autónoma y se incardinan en la acción de los Servicios Sociales Comunitarios, en la que se incluyen la implementación de programas y actividades de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de población y la organización de actividades ocupacionales destinadas a favorecer la inserción.

El programa Siempre Acompañados pretende ser un referente social de trabajo con el objetivo de reducir el fenómeno de la soledad no deseada y el aislamiento de las personas mayores. Debido a su complejidad, el fenómeno de la soledad en las personas mayores es necesario abordarlo desde la atención directa a la persona, la prevención y la detección.



El objetivo general del programa es paliar las causas y consecuencias negativas que tiene la soledad no deseada en la salud de las personas y en la sociedad en general.

La Fundación Bancaria "La Caixa" es una fundación bancaria sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de sus Estatutos, y cuyos fines, con carácter general, son el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.

La Fundación Bancaria "La Caixa" viene colaborando, en distintos campos, con este Ayuntamiento desde hace varios años a través de diversos programas con unos resultados claramente positivos.

En noviembre de 2017, las dos partes, firmaron un Convenio para el desarrollo de la Primera Fase del Programa Siempre Acompañados, con un resultado totalmente satisfactorio para ambas instituciones.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Jerez estima conveniente ampliar la colaboración llevando a cabo la firma de un segundo convenio que permita el desarrollo del Programa en su integridad

El objetivo general del programa es paliar las causas y consecuencias negativas que tiene la soledad no deseada en la salud de las personas y en la sociedad en general.

Y visto los Informes correspondientes y demás documentación incluida en el expediente,

Por todo ello **SE PROPONE**

**Primera.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" para el desarrollo del Programa SIEMPRE ACOMPAÑADOS, con el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SIEMPRE ACOMPAÑADOS**

Jerez de la Frontera, xx de xxx de 2020

#### **REUNIDOS**

De una parte, xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de xxxxxxxxxxxxxxxx

De otra, xxxxxxxxxxxx en representación de la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), con domicilio social en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, n.º 3, y CIF G-58899998, en su calidad de Subdirector General y apoderado de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Las dos partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

#### **MANIFIESTAN**

.El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia del municipio la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto, entre otros, promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social, así como garantizar el desarrollo de los instrumentos y medidas necesarias para que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad y con la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Dentro del Sistema Público de Servicios Sociales se encuentran los servicios sociales comunitarios, en cuyo artículo 27.1 de la Ley 9/2016 se establece que "Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de



estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.

En el ámbito competencial de la Delegación de Acción Social se encuentran entre otros objetivos el de "Favorecer la integración social de nuestros mayores mediante el fomento de su participación social y familiar, envejecimiento activo, el desarrollo de su autonomía personal y la prevención de la dependencia y el aislamiento social."

Del mismo modo, el Plan Local de Atención a las personas Mayores 2015-2018 recoge "Promocionar la autonomía personal y convivencia participativa de las personas mayores en Jerez, mediante la oferta de actividades socioculturales y programas orientados al envejecimiento activo y saludable."

.La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 47.2 c) la figura de los convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, según prevé su artículo 48.1. La suscripción del presente convenio debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

.El programa de personas mayores de la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene como objetivos contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores promoviendo programas de envejecimiento activo con especial atención a las personas vulnerables, ya sea a través de un programa propio, de alianzas estratégicas o de colaboraciones con terceros, que contemplen modelos de intervención eficientes, transformadores, innovadores y evaluables en sus resultados y todo esto orientado desde los valores de la dignidad de la persona, el humanismo y la solidaridad.

.Actualmente las personas mayores de 65 años representan el 19,1% de la población en España y la previsión es que este porcentaje aumente hasta un 29,4% en 2068. Que las partes reconocen que el aumento de la esperanza de vida comporta un cambio en la significación de las edades y una diversificación de las etapas en el envejecimiento que, por un lado, ayuda a romper los estereotipos hacia este colectivo y, por otro, supone un reto social por el surgimiento de necesidades y situaciones de dependencia que pueden nacer conectadas a este proceso.

Para afrontar este reto al que nos enfrentan estos cambios sociales, es necesario un replanteamiento profundo en las estrategias de atención a las situaciones de vulnerabilidad y situar el cuidado al otro como una cuestión social que se afronte desde la responsabilidad compartida, la solidaridad y el buen trato.

Por todo ello es necesario promover ciudades que sean amigables, saludables y protectoras con las personas de su entorno e impulsar iniciativas que impliquen tanto al propio sistema de protección social como al entorno comunitario, y que faciliten la construcción de redes sociales que eviten situaciones de aislamiento y soledad para prevenir las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social de este colectivo.

Que la Fundación Bancaria "la Caixa" en colaboración con otras entidades ha impulsado proyectos como "Primero las personas, cuidar como nos gustaría ser cuidados" y "Siempre Acompañados" con el objetivo de dar una respuesta innovadora a los nuevos retos planteados.

Que las partes, tienen la voluntad de continuar implementando el programa "Siempre Acompañados" en el municipio de Jerez, como modelo para abordar el fenómeno de la soledad en las personas mayores, desde la intervención directa en situaciones de soledad, hasta la sensibilización y la prevención del fenómeno promoviendo la implicación y colaboración de todos los agentes presentes en la comunidad.

Y en este contexto suscriben el presente convenio de colaboración con los siguientes,

## **PACTOS**

### **Primero.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y el Ayuntamiento de Jerez para el despliegue del programa "Siempre Acompañados" como modelo de atención



e intervención en las situaciones de soledad de las personas mayores en los barrios de Serrana, San Benito y Zona Sur del municipio de Jerez. La descripción del programa se detalla en el Anexo 1 a este convenio.

El programa se podrá desplegar en otras zonas del municipio que se acuerden en la comisión de seguimiento establecida en el presente convenio, las cuales se concretarán a través de adendas al presente documento.

### **Segundo.- Compromisos de las partes**

Por parte del Ayuntamiento de Jerez, la colaboración se concretará en:

.Apoyar el proyecto y colaborar en su implementación mediante detección precoz dentro de los servicios sociales municipales. El programa será desarrollado en los distritos de Serrana y San Benito, ya que cuentan con equipamientos y recursos municipales que mejor se adaptan a las necesidades del programa, y suponen el 38% de la población mayor de 65 años de la ciudad, utilizándose preferentemente los espacios del Centro de Participación activa San Benito. También se actuará en el distrito Zona Sur, donde la Fundación Bancaria “la Caixa” viene desarrollando el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural.

Realizar un seguimiento técnico del programa y coordinar las acciones en el territorio. Este seguimiento será realizado por Técnicos del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor.

Compartir y transferir el conocimiento y la experiencia técnica del Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere a otros planes y proyectos municipales, como para la información estadística y documental que contribuya a un mayor conocimiento de la realidad social y cultural del territorio, y que permitan la elaboración de un estudio previo de la zona de intervención. Para ello se facilitarán a la Fundación Bancaria “la Caixa” datos estadísticos censales y de intervenciones sociales municipales y demandas de usuarios registradas en el sistema de información municipal.

Garantizar la vinculación del programa con las líneas de trabajo que realiza el Ayuntamiento e impulsar la participación de aquellas áreas de gobierno susceptibles de intervenir.

Asegurar y canalizar el proceso de relaciones con el resto de recursos del territorio y con el tejido asociativo de la comunidad, mediante campañas de sensibilización, reuniones grupales y jornadas.

Colaborar como parte activa en los diferentes espacios de relación que puedan conformar la estructura del programa (Grupos de Acción Social, Mesas de Acogida y Valoración de las personas en situación de soledad).

Dar impulso y promocionar las acciones de sensibilización que se propongan desde los Grupos de Acción Social con carácter local.

Facilitar e impulsar la participación de otras Administraciones Públicas que desarrollen sus competencias en los territorios de intervención, como la utilización de espacios en centros de participación activa dependientes de la Junta de Andalucía.

Recursos para el desarrollo del programa por parte del Ayuntamiento de Jerez:

a) Tareas de acogida y valoración:

Realización de la entrevista

Realización del Plan de trabajo y consenso con el beneficiario

Reuniones de la mesa de acogida “Siempre Acompañados”

b) Tareas de coordinación y seguimiento:

Reuniones mensuales de seguimiento

Participación en las reuniones de los Grupos y comisiones

Contacto institucional con entidades

La descripción de los recursos se detalla en el Anexo 2 de este convenio.

Por parte de la Fundación Bancaria “la Caixa”, la colaboración se concretará en:

Aportar todos los recursos económicos y materiales para el desarrollo del programa durante la vigencia del convenio. (Anexo 3)



Ofrecer las actividades impulsadas por Fundación Bancaria “la Caixa” en el municipio de Jerez o impulsar la creación de nuevas actividades en el caso que se considere necesario, al objeto de ofrecer una respuesta a las necesidades no cubiertas en el marco de los objetivos del programa.

Colaborar como parte activa en los diferentes espacios que puedan conformar la estructura del programa (Grupos de Acción Social), y que se detallan en el Anexo I del presente convenio.

Impulsar un espacio de encuentro y formación de los agentes de los diferentes territorios donde se despliegue el programa, para compartir y contrastar experiencias, así como establecer las bases y criterios homogéneos para garantizar de esta forma el buen funcionamiento del mismo. El detalle de recursos destinados al cumplimiento de este punto se describen en el Anexo 4 del presente convenio.

Hacerse cargo de la dirección científica y evaluación del programa, para construir un conocimiento más completo y complejo del fenómeno de la soledad, así como medir el impacto que la atención a las personas puede tener en la mejora de su situación.

Impulsar la participación de otras Administraciones Públicas que desarrollen sus competencias en los territorios de intervención.

Así mismo, la Fundación Bancaria “la Caixa” comunicará y facilitará al Ayuntamiento el acceso a la información que precise sobre la evolución del Proyecto en los territorios de intervención.

### **Tercero.- Obligaciones económicas**

El presente convenio no supone coste económico para el Ayuntamiento. Todos los recursos económicos y materiales para el desarrollo del programa durante la vigencia del convenio serán aportados por Fundación Bancaria “la Caixa”.

### **Cuarto.- Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio se constituirá una comisión paritaria mixta que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio, la cual estará integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirá como mínimo dos veces al año y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de ellas.

La comisión, a su vez, consensuará un plan de comunicación del programa y de las actividades nuevas que sea necesario impulsar para garantizar el buen funcionamiento del programa y dar respuesta a las necesidades detectadas. Y en general, le corresponderán aquellas funciones que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

### **Quinto.- Tratamiento de datos de carácter personal**

5.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona

Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento: Dirección postal indicada en el encabezamiento.

Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se



realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.

Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento de Jerez comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Ayuntamiento no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

5.3. El Ayuntamiento de Jerez declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

#### **Sexto.- Difusión**

Las partes se comprometen a impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto "Siempre Acompañados", que contribuyan a la sensibilización y a la puesta en valor del trabajo a favor de la prevención y abordaje de las situaciones de soledad no deseada en personas mayores que se realizará en el municipio.

Las partes se comprometen a difundir la colaboración del presente convenio en los documentos, productos y actos de difusión de las actuaciones realizadas en el marco del Proyecto "Siempre Acompañados", tanto en actos públicos como privados, empleando el nombre y la imagen definida para el programa (Anexo 4), y que se concretará en un manual específico para la difusión del programa en Jerez de la Frontera. De igual forma se hará constar expresamente que estas actuaciones se realizan en virtud de la colaboración establecida entre las partes. En todos los elementos de difusión aparecerá la imagen corporativa de las dos instituciones y tendrán que ser previamente aprobadas por las mismas.

#### **Séptimo.- Vigencia del convenio**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la firma del mismo. Los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de dos años adicionales para dar continuidad al desarrollo del programa en Jerez. Para llevar a cabo la prórroga habrá de solicitarse antes de la finalización del correspondiente periodo.

#### **Octavo.- Modificación del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes. Para la modificación del convenio se seguirán los mismos trámites que para su suscripción.



**Noveno.- Causas de resolución anticipada**

*Este convenio podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de sus pactos, y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.*

**Décimo.- Jurisdicción**

*En el supuesto de que surgiesen controversias respecto a la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Jerez de la Frontera.*

*Y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- Por el Ayuntamiento de Jerez,- Por Fundación Bancaria "la Caixa"*

**Segunda.-** Facultar a la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la firma del Convenio mencionado en el punto anterior y de cuantos documentos fueren precisos en ejecución del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, vistos la Memoria justificativa emitida por el Jefe del Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor; los informes del Servicio de Asistencia Jurídica y de la Interventora Municipal; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

